

ACUERDO No. 9401

Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Serie de Fiscalización Superior de Producción y Distribución de Hidrocarburos Segundo Semestre del 2011

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que a la Autoridad Presupuestaria le corresponde valorar las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior, de conformidad con las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes.
4. Que la Autoridad Presupuestaria mediante Acuerdo No. 7335 de la Sesión Ordinaria No. 13-2004 de 13 de diciembre 2004, creó la Serie de Fiscalización Superior de Producción y Distribución de Hidrocarburos.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar los salarios base de las clases de puestos de la Serie de Fiscalización Superior, Producción y Distribución de Hidrocarburos, según detalle:

PUESTO/NIVEL	SALARIO BASE 1° JULIO 2011
Auditor	1.161.713
Subauditor	918.409

2. Además, tendrán derecho a devengar:
 - 2.1. Aumentos anuales de acuerdo con las normas y escalas vigentes en la empresa.
 - 2.2. Prohibición para el ejercicio libre de la profesión de conformidad con el artículo 14 de la Ley No. 8422, "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública".
 - 2.3. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
3. Los salarios y las clases consignadas quedan reguladas por los términos de los Acuerdos No. 7335 de la Sesión Ordinaria No. 13-2004 de 13 de diciembre de 2004 y No. 8358 de la Sesión Ordinaria No. 05-2008 de 17 de junio de 2008.

4. Rige a partir del 1° de julio de 2011.
5. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

